

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.2. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2018, por el que se aprueba la Normativa de la Mención Doctorado Industrial.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 26 de junio de 2018, aprueba la Normativa de la Mención Doctorado Industrial, en los términos que se detallan a continuación:

NORMATIVA DE DESARROLLO DE LA MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL

PREÁMBULO

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10.2.2011) modificado por el RD 195/2016 de 13 de mayo (BOE 3.6.2016), que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, introduce como novedad la posibilidad de que el doctorando pueda, en determinadas condiciones, obtener la mención Doctorado Industrial, que se reflejará en el título de doctor de quien la obtenga. Esta mención tiene por objeto potenciar la interacción entre el ámbito empresarial y el académico, y fomentar así la transferencia de conocimiento desde la investigación a su aplicación práctica.

En la presente Normativa, además del citado Real Decreto, se da cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 24/2015, de 24 de julio de Patentes.

ARTÍCULO 1.- REQUISITOS

Para la obtención de la mención *Doctorado Industrial* los doctorandos de la UCM que realicen su investigación en colaboración con empresas o instituciones públicas, además de los requisitos y trámites habituales que debe realizar un doctorando según lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 bis, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental, directamente relacionado con su tesis, que puede llevarse a cabo en los siguientes supuestos:
 - a) Con un organismo público u otra institución con capacidad de contratación (en adelante, Entidad Colaboradora) que no podrá ser una universidad.
 - b) En colaboración entre la Entidad Colaboradora y la UCM. Solo en este último caso, deberá firmarse un convenio entre ambas entidades.
2. El doctorando deberá tener un contrato laboral o mercantil con la Entidad Colaboradora. Dicho contrato, de no existir previamente, deberá formalizarse como máximo antes del término del primer año de permanencia del doctorando en el programa de doctorado y mantener su vigencia, al menos, hasta la fecha de depósito de la tesis doctoral en la comisión académica del programa.

ARTÍCULO 2.- PROCEDIMIENTO

Para solicitar la mención Doctorado Industrial, el doctorando deberá presentar, antes de la finalización del segundo año de permanencia en el programa, una solicitud a la comisión académica del programa; a dicha solicitud se adjuntará una copia del contrato y la memoria técnica donde se explicará el proyecto de investigación industrial o experimental, y la conexión de este con su tesis doctoral.

La memoria deberá venir validada por el Responsable de la Entidad Colaboradora; en ella se reflejará el interés de la mencionada Entidad en el desarrollo del proyecto. La memoria deberá contar obligatoriamente con el visto bueno del director/es de la tesis de la UCM.

En el supuesto referido en el artículo 1.1.b de esta Normativa, se adjuntará, además, el convenio entre la Entidad Colaboradora y la UCM, de cuya tramitación se encargará la UCM a través de la EDUCM.

La comisión académica del programa valorará y seleccionará a los solicitantes en función de los criterios establecidos en su memoria de verificación; en caso de hacerlo positivamente, elevará la relación de seleccionados a la Comisión de Doctorado que, tras emitir un informe razonado, la elevará para su definitiva ratificación al Comité de Dirección de la EDUCM. Corresponderá a este último órgano colegiado la aprobación de la solicitud.

ARTÍCULO 3.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Para establecer las condiciones en las que el doctorando realizará su tesis doctoral con mención Doctorado Industrial, así como para regular el uso de la información confidencial y la difusión de los resultados de la investigación, se firmará un acuerdo de confidencialidad, que se adjuntará a la solicitud del doctorando y a la memoria técnica elaborada por éste.

Características del acuerdo de confidencialidad:

1. En dicho acuerdo se especificará el nombramiento de un Responsable por parte de la Entidad Colaboradora, necesariamente diferente al de la Universidad, pues su función concreta será la de introducir, asesorar y guiar al doctorando en aquella. Cuando dicho Responsable posea el grado de doctor podrá ser codirector de la tesis doctoral, en colaboración con un profesor/es perteneciente/s al programa de doctorado de la UCM, siempre que cuente con el visto bueno de la comisión académica del programa de doctorado en el que esté matriculado el doctorando.
2. El acuerdo recogerá las estipulaciones que tanto la Entidad Colaboradora como la UCM consideren oportunas sobre protección de datos y otros elementos sensibles vinculados a la investigación. Tanto el doctorando como el director de la tesis, y todos aquellos que tengan acceso al contenido de la investigación (incluidos evaluadores externos, miembros de la comisión académica del programa y miembros del tribunal de tesis) tendrán que suscribir los compromisos de confidencialidad que se establezcan. Ello no es óbice para que el objetivo general de una tesis realizada con mención de Doctorado Industrial sea, como en cualquier otra tesis doctoral, la difusión de sus resultados en el ámbito académico, a través de participación en eventos científicos y publicaciones.
3. Si el programa de doctorado en el que esté matriculado el doctorando requiere la publicación de ciertos resultados de la investigación en medios de calidad académica reconocida con anterioridad al depósito de la tesis, el doctorando deberá consensuar con la Entidad Colaboradora los contenidos de dicha publicación y solicitar autorización previa a la comisión académica, para evitar incurrir en cualquier conflicto de intereses.

ARTÍCULO 4.- TRAMITACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA TESIS CON MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL

En el momento de depositar la tesis en la comisión académica, el doctorando al que se le hubiera admitido su solicitud en los términos establecidos en la presente Normativa deberá aportar además de los documentos que, con carácter general se requieren, un informe firmado

por el director/es y el responsable de la entidad colaboradora en el que se indique que la tesis se ha desarrollado conforme a lo estipulado y los resultados de la investigación de la tesis han sido satisfactorios y se han cumplidos los objetivos perseguidos.

ARTÍCULO 5.- ENTRADA EN VIGOR

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.